

DE RATIFICACIÓN DEL "PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANAS O DEGRADANTES"

DECRETO N° 61-2008. Aprobado el 3 de Octubre de 2008.

Publicado en La Gaceta No. 198 del 15 de Octubre de 2008

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

Que el dieciocho de diciembre del año dos mil dos, fue aprobado por Resolución 57/199 el "PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES", y abierto a la firma, ratificación y adhesión en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, a partir del primero de enero del año dos mil tres.

II

Que la Asamblea Nacional aprobó el referido Protocolo mediante Decreto A.N. No. 5437 a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil ocho, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 175 del diez de septiembre del presente año.

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

DE RATIFICACIÓN “DEL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES”

ARTÍCULO 1. Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, firmado por la República de Nicaragua en la Sección de Tratados, Oficina de Asuntos Legales de la Secretaría General de las Naciones Unidas en Nueva York, el catorce de marzo del año dos mil siete.

ARTÍCULO 2. Expedir el Instrumento de Ratificación para su depósito ante la Secretaría General del Sistema de las Naciones Unidas, al tenor con lo establecido en el Artículo 27 del Protocolo.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los tres días del mes de octubre del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Samuel Santos López**, Ministro de Relaciones Exteriores.